

¿EN QUÉ CONSISTE?

Se trata de un **pago de 6.000 euros** por vivienda afectada (sea en propiedad o alquiler).

El dinero lo recibirás directamente en la cuenta bancaria que indiques.

Por el momento, la ayuda disponible **está limitada** a 200 millones de euros. Se recomienda realizar la solicitud **lo antes posible**.



¿EN QUÉ CASOS LA PUEDO PEDIR?

Cuando el contenido de la vivienda ha resultado gravemente dañado por la DANA y se encuentra en uno de los siguientes municipios:



Alaquàs, Albal, Albalat de la Ribera, Alborache, Alcàsser, l'Alcúdia, Aldaia, Alfafar, Alfarb, Algemesí, Alginet, Almussafes, Alzira, Benetússer, Benicull de Xúquer, Benifaió, Beniparrell, Bétera, Bugarra, Buñol, Calles, Camporrobles, Carlet, Catadau, Catarroja, Caudete de las Fuentes, Chera, Cheste, Chiva, Corbera, Cullera, Dos Aguas, Favara, Fortaleny, Fuenterrubles, Gestalgar, Godelleta, Guadassuar, Llaurí, Lliria, Llocnou de la Corona, Llombai, Loriguilla (núcleo junto a la A3), Macastre, Manises, Massanassa, Mislata, Montroi, Montserrat, Paiporta, Paterna, Pedralba, Picanya, Picassent, Polinyà de Xúquer, Quart de Poblet, Real, Requena, Riba-roja de Túria, Riola, Sedaví, Siete Aguas, Silla, Sinarcas, Sollana, Sot de Chera, Sueca, Tavernes de la Vallidigna, Torrent, Turís, Utiel, València (Pedanías del Sur), Vilamarxant, Xirivella o Yátova.

¿A QUIÉN VAN DIRIGIDAS?

Personas cuya **vivienda** haya sido afectada por la DANA.

Solo podrá pedirse **una ayuda por vivienda**, aunque en la misma vivan dos o más personas.

IMPORTANTE:

La ayuda **no** cubre:

- **Empresas**
- Daños sufridos en **locales comerciales, garajes o trasteros**



¿CUÁNDO LA PUEDO SOLICITAR?

La ayuda se puede solicitar **hasta el 16 de diciembre de 2024**.



¿QUÉ HAGO SI HE PERDIDO EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRA QUE ES MI VIVIENDA?

Si es un **alquiler**, solicita copia del contrato al dueño de la vivienda.

Si es de tu **propiedad**, el Colegio de Registradores ha creado un servicio gratuito en el que enviará los documentos necesarios para demostrar que la vivienda afectada es de tu propiedad (denominado nota simple).

La nota simple se puede solicitar en el siguiente correo electrónico:

danaregistradores@registradores.org facilitando al Registro el nombre del propietario, documento de identidad y el número registral de la vivienda (si se conoce).



¿DÓNDE LA PUEDO SOLICITAR?

Online en la siguiente dirección:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=101532



Presencial: Oficinas de coordinación de postemergencias. En caso de duda consulte en el Ayuntamiento de su localidad.



¿QUÉ NECESITO APORTAR PARA CONSEGUIR LA AYUDA?

- Presentación del formulario para hacer la solicitud.
- Documento que demuestre que vives allí: contrato de alquiler o compra o justificantes del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).
- Referencia Catastral (se puede conseguir aquí: <https://www1.sedecatastro.gob.es/Cartografia/mapa.aspx?buscar=S>)
- IBAN de tu cuenta bancaria para cobrar la subvención. Esta cuenta deberá ser titularidad del solicitante de la ayuda.



¿QUÉ HAY DE LAS BONIFICACIONES DE IMPUESTOS?

Por el momento, se ha **suspendido** el cobro del segundo pago del IRPF. Puede cobrarse más adelante.



También es posible solicitarla con un certificado preparado por el Ayuntamiento de la localidad. En ese caso deberás llevar tu DNI y el documento que demuestre que vives en la vivienda afectada y en el Ayuntamiento te guiarán sobre los siguientes pasos.